

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGDC-065 VERSIÓN: 01 EMISIÓN: 01/10/2013 PÁGINA Página 1 de 3
	CONTRATO	

CONTRATO DE COMPRAVENTA

N° UC-036-2016

CONTRATISTA:	NEPHIX SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE CORDOBA
OBJETO:	RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE GESTOR DE BASE DE DATOS ORACLE.
PLAZO:	UN (01) MES
VALOR:	\$66.868.200.00

Entre los suscritos, a saber **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.744.765 expedida en Montería (Córdoba), en su condición de Rector de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, ente Estatal Universitario Autónomo del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Ley 37 de 1966 y regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 0021 de 1994 y facultado mediante Acuerdo N° 118 de 18 de diciembre de 2015, del Consejo Superior Universitario, y quien para los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; de otra parte, **JAIME ALBERTO OSORIO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.531.073 expedida en Bogotá, representante legal de la empresa **NEPHIX SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S** identificada con NIT. 900.465.790-0, con Matrícula Mercantil No.02143793 de fecha 23 de septiembre de 2011 de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, quien para los efectos de la presente orden se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Orden de COMPRAVENTA, que se regirá por las disposiciones legales aplicables, previas las siguientes consideraciones: I. Que LA UNIVERSIDAD requiere Renovar los derechos de actualización del licenciamiento y actualización de base de datos Oracle, de acuerdo a las especificaciones descritas en la solicitud de CDP y Análisis de Necesidad. II. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras. III. Que en atención al último punto del párrafo del artículo 20 de Estatuto de Contratación de la Universidad, se establece que los contratos de renovación de licencias de software, se exceptúan de pluralidad de invitación. IV. Que en virtud a lo dicho en el numeral anterior, el presente proceso es a través de selección directa. V. Que existe la disponibilidad requerida según certificado de disponibilidad presupuestal N° 708 de 26 de abril de 2016; Por lo anterior, las partes celebran la orden, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete a la **RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE GESTOR DE BASE DE DATOS ORACLE, QUE UTILIZAN LAS APLICACIONES EN PRODUCCIÓN: KARDEX, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA Y LAS APLICACIONES EN CUSTODIA HISTÓRICA: ACADEMUSOFT, PRYTES, SINOPSIS, BIBLIOTECA, SINOPSIS Y MARES.** De acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Análisis de Necesidad y Oportunidad. **SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución es de UN (01) mes contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución de la orden, donde el contratista se compromete a la renovación de derechos de actualización y lo estipulado en la oferta; Que se realizarán de conformidad con

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGDC-065 VERSIÓN: 01 EMISIÓN: 01/10/2013 PÁGINA Página 2 de 3
	CONTRATO	

lo establecido en las especificaciones técnicas. **CUARTA.-VALOR:** Para los efectos fiscales, legales y administrativos el valor de la presente orden es la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$66.868.200.00)** M/cte, incluido IVA. **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** la suma señalada en la presente orden en la cláusula anterior en un solo pago correspondiente al 100% previo recibo a satisfacción por parte del supervisor seguido de la siguiente documentación: I. Acta de recibo a satisfacción de Bienes o Servicios. II. Factura con el llenado de los requisitos de la DIAN III. Presentación por parte del contratista constancia del pago de los aportes, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar; SENA, ICBF) y demás documentos requeridos como requisitos de pago. **PARÁGRAFO 1: RIESGOS LABORALES:** "De conformidad con lo indicado en la Ley 100 de 1993, la ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales a sus costas, para lo cual una vez suscrito el contrato, procederá a diligenciar el documento equivalente, el cual se entiende como manifestación de afiliación. **PARÁGRAFO 2:** La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales por parte del Contratista, no configura ninguna relación laboral entre el contratista y la Universidad. **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** I. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto de esta orden. II. Cumplir con los valores sujetos en la cotización, la cual hace parte integral de esta orden. III. Coordinar con el supervisor lo referente a la ejecución de la orden y demás obligaciones inherentes a la naturaleza de la orden y de acuerdo al objeto del mismo. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** I. Pagar el valor de la orden contractual de acuerdo a lo establecido en la Cláusula quinta. II. Suministrar oportunamente al Contratista, toda la información que requiera razonablemente para la prestación del servicio objeto de este. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La Universidad verificará la ejecución y cumplimiento de los servicios contratados y ejecutados por el Contratista, a través de un Supervisor, el cual será ejercido por la Jefe de Sección Sistema y Telemática o el Supervisor que la Universidad designe para tal efecto, para lo cual deberá contar con el apoyo de un profesional con conocimiento del tema objeto del contrato, el cual estará sujeto a las funciones establecidas en el Manual de Interventorías, por medio de la cual se fijan los lineamientos para los supervisores de la universidad, que entre otras tendrá las siguientes atribuciones 1. Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2. Informar a la Universidad respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de El Contratista. 3. Certificar respecto al cumplimiento de El Contratista, dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que se deba realizar. 4. No puede adoptar decisión alguna de manera inconsculta con la Universidad y las demás incluidas en el manual de interventoría según Resolución Rectoral 0742 de 27 de mayo de 2010. **NOVENA.- CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Contratista faculta a la Universidad para declarar la caducidad, modificar, interpretar y terminar en forma unilateral este contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa y se evidencien que puedan generar su paralización. **DECIMA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Universidad podrá imponer como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato. Por el pago de la mencionada suma no se extinguirá la obligación principal. **PARÁGRAFO:** El Contratista autoriza a la Universidad descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA PRIMERA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA:** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato

	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	CÓDIGO: FGDC-065 VERSIÓN: 01 EMISIÓN: 01/10/2013 PÁGINA Página 3 de 3
	CONTRATO	

adicional suscrito para el efecto. **DÉCIMA SEGUNDA.-GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor de la Universidad, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera una garantía única a favor de la UNIVERSIDAD, Dicha garantía tiene por objeto amparar: **a. De Cumplimiento:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden el cual deberá cubrir el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **DÉCIMA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que ocasione esta orden se imputarán al presupuesto de la vigencia 2016, N° 708 de fecha 26 de abril de 2016, con cargo a los rubros No.4153106; 4503102. Nombre rubros: EXTENSIÓN DE LOS PROGRAMAS A LOS MUNICIPIOS- REC ESTAMPILLAS- RECURSOS DE MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y/O TECNOLÓGICA. **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN.-** El CONTRATISTA no podrá ceder la respectiva orden sin el consentimiento previo y escrito de la Universidad. **DÉCIMA QUINTA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** La presente orden contractual se registrará por las normas de los Códigos Civil Colombiano y de Comercio, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 y 94 de la Ley 30 de 1992; y el Estatuto de Contratación de la Universidad. **DÉCIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Esta orden se entiende perfeccionada con la firma de las partes intervinientes y el registro presupuestal correspondiente. Para su legalización requiere la constitución de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la UNIVERSIDAD.

Para constancia se firma en Montería, *o los 3 días del mes de Junio de 2016*

La Universidad

El Contratista

nephix
NIT 900.465.130.0

[Firma]
JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
Rector.

[Firma]
JAIME ALBERTO OSORIO RODRIGUEZ
Representante legal.
NEPHIX SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

Proyec: Yolanda Portillo A.
Revisó: Estela Barco J.